

ACUERDO MINISTERIAL No. 223

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;
- Que,** el artículo 7 Código Orgánico Administrativo, señala: “Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, señala lo siguiente: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:
1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería; en el cual se establecen las atribuciones y responsabilidades del Ministro,

entre otras, la siguiente: “*b) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas*”;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno, se nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante oficio No. GADIMCD-ALC-0131-2016-O de 16 de junio de 2016, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Daule, solicitó al señor Ministro de ese entonces, la transferencia de dominio a título gratuito de los predios que fueron del ex IERAC, ubicados en la Cooperativa de Vivienda Nueva Aurora, Pre Cooperativa de Vivienda Paz y Progreso; y, Pedro Isaías.
- Que,** mediante oficio No. INMOBILIAR-CZ8-2016-1592-O de 14 de octubre de 2016, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, emitió DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE, para que el MAGAP transfiera a título gratuito, los predios denominados: La Aurora o Gloria; Villa Ruth; Juana Amalia o Bella Unión, ubicados en el cantón Daule, provincia del Guayas, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Daule, y recomendó al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca: “*deberá tener en cuenta el historial de dominio de los inmuebles que se desprenden de los Certificados de Gravámenes; y, será responsable de contar con la documentación legal actualizada como propietaria de los inmuebles, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, dentro del trámite legal correspondiente de donación(...)*”
- Que,** mediante oficio No. GADIMCD-ALC-0170-2018-O de 06 de septiembre de 2018, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Daule, solicitó al señor Ministro lo siguiente: “*(...) con la finalidad de obtener la correspondiente transferencia de dominio de los predios antes referidos; agradeceré se sirva reactivar el trámite*”;
- Que,** mediante memorando No. MAG-CGAJ-2018-2329-M de 26 de octubre de 2018, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, solicitó al Director Distrital del Guayas, informe motivado que determine la conveniencia o no de transferir los predios en la cooperativa de vivienda Nueva Aurora, Pre Cooperativa de Vivienda Paz y Progreso y Pedro Isaías, a favor de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Daule;
- Que,** mediante memorando No. MAG-DDGUAYAS-2019-2015-M de 18 de octubre de 2019, el Director Distrital del Guayas, remitió los informes pertinentes para la continuidad de lo requerido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Daule y concluyó: “*(...) que es procedente la transferencia de dominio a título gratuito de los predios Cooperativa de vivienda Nueva Aurora, Cooperativa de vivienda Paz y Progreso y Pedro*

Isaías a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Daule” y solicitó la delegación correspondiente para realizar: (...) todos los trámites respectivos y suscribir los instrumentos y documentos necesarios a fin de transferir el dominio de los bienes inmuebles antes mencionados”; y,

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 166 de 06 de diciembre de 2018, se delegó “a la o el Titular del Viceministerio de Desarrollo Rural, o a quien haga sus veces, realice el monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las actividades desarrolladas por las Direcciones Distritales del Ministerio de Agricultura y Ganadería”.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- DELEGACIÓN.- Delegar al Director/a Distrital del Guayas, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, o a quien haga sus veces, para que en nombre y representación del Titular de esta Cartera de Estado, proceda a realizar todos los trámites respectivos a fin de transferir a título gratuito, bajo la figura de donación, los predios denominados: “Cooperativa de vivienda Nueva Aurora, Cooperativa de vivienda Paz y Progreso y Pedro Isaías”, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Daule.; entre los actos delegados constan lo siguientes:

- a) Obtener los documentos habilitantes;
- b) Obtener la actualización del Dictamen Técnico Favorable de INMOBILIAR;
- c) Suscribir el instrumento jurídico para la transferencia de dominio;
- d) Revisión y suscripción de la escritura pública;
- e) Coordinar la Inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente;
- f) Todos los demás trámites administrativos, notariales, registrales, y municipales, ante instituciones públicas y privadas que demanden la transferencia de dominio.

ARTÍCULO 2.- EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.- De la ejecución del presente instrumento encárguese al Director Distrital del Guayas y de la supervisión al Viceministerio de Desarrollo Rural, de esta Cartera de Estado.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD.- La o el delegado, en virtud del presente Acuerdo, informará de manera detallada y documentada, al Titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la delegación, y será responsable jurídicamente de sus actos u omisiones en el ejercicio de la misma.



DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **29 OCT. 2019**

Xavier Lazo Guerrero

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

